

Ayudas para empresas de Economía Social afectadas por el COVID-19

El Gobierno Vasco ha convocado ayudas para emprender en economía social, para la promoción territorial planificada de empresas de economía social y para la consolidación de empresas de economía social afectadas por el COVID-19.

AYUDAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

¿Qué actividades serán subvencionables?

1. La constitución de empresas de economía social, incluyendo los supuestos de transformación de entidades con actividad empresarial ya existentes en empresas de Economía Social.
Se entenderán como empresas de economía social, exclusivamente, las cooperativas de trabajo asociado, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, las cooperativas agrarias y alimentarias, y las demás clases de cooperativas cuando tengan carácter integral respecto de las personas socias de trabajo quienes participarán en los órganos societarios de forma equilibrada con los de otra clase; también las sociedades laborales; así como las sociedades cooperativas integradas por estudiantes que desarrollen una empresa como parte de su formación académica, tutelada por la institución académica correspondiente.
2. La realización de las acciones de promoción directamente relacionadas con la constitución de una empresa de Economía Social, incluyendo el posterior seguimiento y asesoramiento gratuito en la gestión empresarial encaminado a apoyar y mantener la continuidad empresarial, en un periodo de un año desde la inscripción de la empresa.
3. La realización, durante el año 2020 y con el fin de promover una empresa de economía social, de los siguientes estudios:
 - a) Estudio de viabilidad económica y financiera de sociedades anónimas o limitadas con un nivel creciente de pérdidas, disminución del volumen de negocios, incremento de las existencias, exceso de capacidad, disminución del margen bruto de autofinanciación, endeudamiento creciente, aumento de los gastos financieros, debilitamiento o desaparición de su activo neto.
 - b) Estudio jurídico y económico-financiero de la viabilidad de que los trabajadores adquieran la propiedad de la empresa, sin relevo generacional, en la que prestan sus servicios.
4. El diseño y realización de concursos de ideas para promover el espíritu emprendedor en economía social y difundir la cultura empresarial en Economía Social.
5. El diseño, la organización y realización de un foro específico para impulsar el emprendizaje en la economía social.

¿Quiénes podrán acceder a estas ayudas?

Para las actividades del apartado 1: las Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, respectivamente, entre el 20 de junio de 2019 y la fecha de publicación de la presente Orden en el BOPV, ambos incluidos. A tales efectos, se considerará como fecha de inscripción registral la de presentación en dichos registros.

Para las actividades del apartado 2: las personas jurídicas cuyo objeto social sea la promoción de la constitución de Cooperativas o Sociedades Laborales, y sean no lucrativas o su propiedad sea mayoritariamente de entidades no lucrativas (en adelante entidades promotoras). Para las cooperativas a que se refiere el artículo 15.1 in fine, las instituciones académicas que tutelen los proyectos educativos.

Para las actividades del apartado 3: consultoras externas que puedan realizar estudios de viabilidad empresarial. Estas consultoras deben ser empresas participadas mayoritariamente por organizaciones representativas de la economía social, u otras consultoras con forma jurídica de cooperativa o sociedad laboral, asociadas a alguna organización representativa de la economía social.

Para las actividades del apartado 4: las entidades asociativas de empresas de economía social que incluyan en su objeto social el fomento y la creación de empresas de economía social; y que tengan una experiencia de, al menos dos años, en la realización de dichas actividades.

Para las actividades del apartado 5: las Federaciones o Confederaciones de Cooperativas, las Agrupaciones de Sociedades Laborales y las estructuras asociativas cuyos miembros sean a su vez entidades asociativas de las familias reguladas en el artículo 5 de por la Ley 5/2011, de Economía Social.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN TERRITORIAL PLANIFICADA

¿Qué actividades serán subvencionables?

1. La elaboración, desarrollo y ejecución de un Plan de Actuación con los requisitos del artículo 24 de la presente Orden para la promoción territorial planificada de empresas de Economía Social, basadas en la participación del trabajo, la creación y distribución equitativa de la riqueza así como la generación de empleo, por entidades que por una parte, cuenten con la participación de entidades educativas y empresas de economía social entroncadas en un ámbito territorial determinado de base comarcal y por otra, dispongan de una estructura suficiente para garantizar un vivero de empresas donde aplicar el Plan de empresa regulado por el artículo 24.
2. A los efectos de la presente Orden, para la delimitación del ámbito territorial de base comarcal de las empresas de Economía Social se utilizará la división territorial en comarcas naturales establecida por el Eustat, así como su área de influencia.

¿Quiénes podrán acceder a estas ayudas?

Podrán ser beneficiarias de esta subvención entidades con personalidad jurídica propia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Incluir entre sus fines la promoción empresarial.
- b) Presentar un Plan de Actuación con el contenido explicitado en el siguiente artículo.
- c) Acreditar una experiencia de al menos tres años en este tipo de promoción territorial planificada por la entidad solicitante o bien por las entidades de economía social partícipes en el Plan de Actuación regulado en el artículo 24.
- d) Presentar un compromiso escrito de la entidad solicitante en el que declare su voluntad de desarrollar su actividad de creación de empresas promoviendo primordialmente empresas de economía social; y solo subsidiariamente, de creación de empleos societarios de economía social cuando no fuera posible la creación de empresas.

AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

¿Qué actividad será subvencionable?

El objeto de la subvención consiste en la consolidación de empresas de economía social que, habiendo sido beneficiarias de una ayuda con cargo al presente programa, hayan resultado afectadas por la crisis del COVID-19.

¿Qué requisitos se deberán cumplir para obtener la condición de beneficiarias?

Para acceder a las presentes ayudas, las entidades solicitantes habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber sido beneficiarias de las ayudas de Emprender en economía social en alguna de las convocatorias realizadas entre 2015 y 2019, ambas incluidas, en el apartado de constitución de empresas.
- b) Acreditar una disminución de facturación del 30% en la media de los meses comprendidos entre el 14 de marzo y el 14 de junio de 2020 (ambos incluidos) con respecto a la media de facturación de los meses comprendidos entre el 13 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020 (ambos incluidos).
- c) Confirmar la viabilidad del proyecto empresarial mediante una declaración responsable por parte de la empresa, sin perjuicio de la comprobación que al respecto habrá de realizar la entidad promotora.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV (09/07/2020).

Más información: <https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2020/07/2002700a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

<p>EUSKO JAURLARITZA  GOBIERNO VASCO</p> <p><small>EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA</small></p> <p><small>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD</small></p>	<p>Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio 2020</p>
---	--